República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2024-56406478-APN-VOCVII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2024

Referencia: Expte. N° 49.544-I, "BRG S.A. s/ incidente de beneficio de litigar sin gastos" - Sentencia

---

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los Vocales de la Sala "C" del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Viviana Marmillon (Vocal titular de la 7ma. Nominación) y Claudio E. Luis (Vocal titular de la 8va. Nominación), a fin de resolver en el expediente N° 49.544-I, caratulado "BRG S.A. s/ incidente de beneficio de litigar sin gastos".

La Dra. Marmillon dijo:

I.- Que el presente incidente se formó como consecuencia del pedido efectuado por la recurrente en los autos principales para que se le conceda el beneficio de litigar sin gastos, fundamentando su solicitud en la situación económica delicada por la que dice atravesar que le impide afrontar los costos causídicos.

II.- No obstante, a fs. 108 del expediente principal, la recurrente manifiesta que se ha acogido al Régimen de Regularización de Obligaciones Tributarias, de la Seguridad Social y Aduaneras previsto en el Capítulo I del Título IV de la ley 27.541 y su modificatoria 27.562, y debido a ello, acompaña los F. 408/NM, por los que *"se allana y/o desiste de toda acción y derecho, incluso el de repetición, por los conceptos y montos por los que formula el acogimiento… y que se hace cargo de las costas y costos del juicio"*.

Que, en consecuencia, a fs. 133/134 de los autos principales, se resolvió: *"Tener a la recurrente por desistida de la acción y del derecho, incluso el de repetición, en los términos de la ley 27.562, con costas."*, pronunciamiento que se encuentra firme a la fecha.

III.- Que teniendo en consideración que el desistimiento formulado bajo aquel régimen implicó asumir el pago de las costas y gastos causídicos, corresponde declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente, y en atención a la forma en que se resuelve, las costas respecto de este decisorio se imponen por su orden.

IV.- Que por ello, procede intimar a la recurrente para que en el plazo de 5 (cinco) días ingrese la suma de $ 31.203,12 (pesos treinta y un mil doscientos tres con doce centavos) en concepto de tasa de actuación, bajo apercibimiento de ordenar el libramiento de certificados de deuda (conf. arts. 1, 2, 7 y cc. de la ley 25.964 y modif.).

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto que antecede.

Por ello, SE RESUELVE:

1) Declarar que ha devenido abstracto el tratamiento del presente incidente. Costas por su orden.

2) Intimar a la recurrente para que en el plazo de 5 (cinco) días ingrese la suma de $ 31.203,12 (pesos treinta y un mil doscientos tres con doce centavos) en concepto de tasa de actuación, bajo apercibimiento de ordenar el libramiento de certificados de deuda (conf. arts. 1, 2, 7 y cc. de la ley 25.964 y modif.).

Se deja constancia que el presente pronunciamiento lo suscriben dos Vocales Titulares, por encontrarse vacante la Vocalía de la 9a. Nominación (cfr. art. 184, 2do. párrafo, ley 11.683 -t.o. vigente- y art. 52 del Reglamento de Procedimientos de este Tribunal).

Regístrese, notifíquese y oportunamente agréguese por cuerda al expediente principal.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.28 16:36:33 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.30 08:06:30 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.30 08:06:30 -03:00